

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 19 DE OCTUBRE DE 1827.

SAN PEDRO ALCANTARA, CONFESOR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Lorenzo.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol à las 6 h. y 25', y se oculta à las 5 h. y 35'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera</i>
A las 9 la mañana.	29 9, 70.	69 00	Ventol.	Nublado
A las 12 del dia....	29 9 40.	71 00.	S.	Idem
Alas 6 de la tarde.	29 8, 90.	69 05.	SO.	Id. y lluvia.

Mareas en esta bahia

1.a Altamar á las 1 h. 7' mad.	2.a Altamar á las 1 h. 28' tard.
1.a Bajamar á las 7 h. 18' mañ.	2.a Bajamar á las 7 h. 38' nob.

Londres 28 de Setiembre.

Los periodicos de Nueva York, de fecha 1.º de Setiembre, parece que indican haber habido en Bogotá una tentativa de revolucion, y que Santander habia sido el motor. Santander se presentó ante la cámara de representantes el 5 de Agosto para acusar al diputado Rafael Castillo de haber declarado publicamente que él, Santander, habia procurado efectuar una nueva revolucion. Es muy probable que estas noticias de los periodicos americanos no se refieran mas que á los proyectos de Bustamante.

— Se han recibido cartas de Mejico de fecha 1.º de Agosto. No hay en ellas noticia alguna, y no se habla de remesa de dinero á Inglaterra.

— El 19 de Julio se sabia en Bogotá que Bolivar habia consentido en volver á tomar la presidencia. Se asegura tambien que

el vice-presidente había hecho su dimisión, pero que no había sido admitida. = Los comerciantes en Caracas están bien lejos de estar seguros sobre el estado de aquel país.

Idem 1.º de Octubre.

El *Times* publica el tratado preliminar concluido en Rio Janeiro entre el gobierno brasileño y el Sr. Garcia, ministro de Buenos Ayres. En este tratado se hace la cesion de la provincia cisplatina al Brasil. = El gobierno de Buenos Ayres ha publicado respecto á este tratado lo siguiente: "El convenio preliminar que precede, hecho por el enviado de este gobierno á la corte del Brasil, habiendo sido sometido á un consejo de ministros, y visto que el dicho enviado ha violado no solo sus instrucciones sino tambien la letra y el sentido; y visto que las estipulaciones contenidas en el dicho tratado atacan el honor y la independenciam de esta nacion y todos los intereses esenciales de ella, el gobierno ha tomado la resolucio de desecharlo y en efecto lo ha desechado *de facto*. = Que esta resolucio se comuniquen al congreso en la forma ordinaria. = *Rivadavia*. = *Juan S. de Agüero*. = *Francisco de la Cruz*. = *Salvador M. de Carril*."

Las instrucciones del Sr. Garcia se han publicado tambien: ellas dicen que la provincia cisplatina no podrá ser sino una provincia independiente.

— El *Hampshire Telegraph* publica las noticias siguientes traídas por la fragata *Blanche*: "Chile está tranquilo. El embajador peruano cerca del gobierno de Chile ha salido de Lima con el tratado de comercio entre los dos gobiernos. Se estipula por él que el cabotage entre los dos países no se hará sino por buques peruanos ó chilenos. Esto desagradará á los armadores ingleses."

Idem 2.º = Cambios.

Amsterdam C. F. , , ,	12	3	Cadiz , , , , , , ,	35 $\frac{3}{4}$
Id. á la vista , , , ,	12		Bilbao , , , , , , ,	35 $\frac{1}{2}$
Rotterdam , , , , , , ,	12	4	Barcelona , , , , , , ,	34 $\frac{1}{2}$
Amberes , , , , , , ,	12	4	Sevilla , , , , , , ,	35
Hamburgo , , , , , , ,	35	10	Gibraltar , , , , , , ,	46
Altona , , , , , , ,	36	11	Liorna , , , , , , ,	47 $\frac{3}{4}$
Paris 3 d. v. , , , , ,	25	35	Genova , , , , , , ,	25 60
Idem , , , , , , ,	25	60	Venecia , , , , , , ,	46
Burdeos , , , , , , ,	25	60	Napoles , , , , , , ,	38 $\frac{3}{4}$
Frankfort del Mein , , ,	152		Palermo por onza , , ,	115
Petersburgo por rublo ,	10		Lisboa , , , , , , ,	48
Viena , , , , , , ,	10	6	Oporto , , , , , , ,	48
Trieste , , , , , , ,	10	6	Bahia , , , , , , ,	45
Madrid , , , , , , ,	35 $\frac{1}{2}$			

Madrid 10 de Octubre. El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al Regente de la Real Audiencia de Cataluña las dos Reales ordenes que siguen: la primera con fecha 4 del corriente y la segunda con la del 5.

Muchos de los individuos que componian las partidas de sublevados en este Principado, con el deseo sin duda de no retardar su presentacion, y corresponder puntualmente al llamamiento que la paternal clemencia del Rey N. S. les hizo en su soberana alocucion de 28 de Setiembre último, se han presentado solamente à las Justicias de los pueblos mas cercanos ó de su domicilio, sin embargo de prevenirse en ella que este acto debia seguir al de la rendicion y entrega de sus armas ante la autoridad militar mas inmediata; y teniendo S. M. en consideracion el estrayio que causaria à algunos la distancia à que pueden hallarse de los puntos ocupados por las tropas del ejército, se ha dignado resolver:

Articulo 1.º Quedan autorizadas las justicias de todos los pueblos del Principado para admitir la rendicion y entrega de armas que los individuos de las espresadas partidas les presenten, empadronándolos de nuevo despues de este acto, si fuesen los de su domicilio.

2.º Si los referidos individuos perteneciesen à otro pueblo, los proveerán del correspondiente pasaporte para que via recta se trasladen à él con toda seguridad, espresando en este documento las armas que entregaron y sus clases.

3.º En el caso de que se presenten sin armas, indagarán su paradero las Justicias, disponiendo que se recojan sin pérdida de tiempo, si se hallasen dentro de sus respectivos distritos, ó avisando à las autoridades de los que las hayan dejado, para que con la misma brevedad las recojan.

4.º En las listas nominales de cuantos hagan su primera presentacion, que segun la Real orden de 1.º de este mes deben remitir las Justicias al Real Acuerdo, espresarán las armas que hayan recogido y sus clases, aclarando con notas las causas por qué alguno ó algunos han llegado desarmados, y dando igual noticia por duplicado al Capitan general de este ejército y Principado, à cuya disposicion las conservarán en seguro depósito.

5.º El Real Acuerdo al circular esta orden, escitará el zelo de las Justicias para el mas puntual y exacto cumplimiento de cuanto en ella se les previene, imponiéndoles la mas estrecha responsabilidad, y señalando multas para los morosos, que serán de irremisible exaccion.

Todo lo que digo à V. S. de orden de S. M. para inteligencia del Real Acuerdo, y que inmediatamente disponga que

4
se haga conocer esta soberana resolución á todos los Corregidores del Principado, encargándoles que sin pérdida de tiempo la circulen á las Justicias de los puebllos de su partido.

El Rey N. S. ha sabido con mucho desagrado que en algunos puntos de este Principado con poca consideracion y menos prudencia se ha insultado á varios de los individuos que sumisos á su Real llamamiento se han retirado á sus hogares, separándose de la sublevacion en que habian tomado parte por un efecto de seduccion ó por otros principios sean los que fueren, S. M. cuya soberanía es la que ha recibido el ataque mas directo, ha sido el primero que, olvidando su irregular conducta, los ha escitado á su deber, perdonándoles sus errores con paternal solicitud; y los que han escuchado su voz soberana han quedado por este solo hecho bajo su Real proteccion y la de las leyes, ante las cuales únicamente puede reclamarse el desagravio de los perjuicios personales. No puede pues tolerar S. M. bajo este aspecto, ni el del sistema de su benéfico Gobierno, el que á nadie se permita, y mucho menos en circunstancias como las actuales, satisfacer resentimientos que deben olvidar, imitando á su Rey aquellos que mas lealtad ostentan. En consecuencia es su Real voluntad que el Acuerdo espida una circular á todos los puebllos del Principado por medio de sus Corregidores y alcaldes mayores, para que haciendo conocer estos principios, se abstenga todo habitante de molestar á los indultados con obras, palabras, ni aun acciones que indiquen la intencion de ofender, en la firme inteligencia de que será castigado con arreglo á las leyes todo aquel contra quien se diere una queja fundada; pues S. M. sabrá pesar en la balanza de su justicia el valor de los hechos de todos los sublevados para hacer mas ó menos estensivos los efectos de su soberana clemencia. Lo que digo á V. S. de Real orden para conocimiento del Real Acuerdo y que disponga su cumplimiento.

Gibraltar 14 de Octubre.

Se han recibido aquí papeles de Rio Jancyro hasta 25 de Agosto. En uno de ellos se halla un mensaje de S. M. al cuerpo legislativo, en el cual lo informa de no haberse ratificado por el gobierno de Buenos Ayres el tratado de paz, y llama su atencion para que provea medios de continuar la guerra.

Idem 15 de Octubre.

En estos cuatro últimos dias han entrado, entre otros los buques siguientes: bergantin ingles *Waterloo*, cap. J. Walker, de Paíta y Pernambuco en 134 dias, con algodón y cueros; bergantin americano *Asaph*, cap. E. Shaw, de Boston en 30, con duelas; fragata americana *Clifford Wayne*, cap. R. Eltid-

gē, de la Habana en 47, con azucar y café; bergantino goleta id. *Laurel*, cap. Z. M. Small, de Boston en 32, con duelas y cigarros; bergantin ingles *Bolívar*, cap. E. Bransfield, de Guayaquil y Rio Janeyto en 119, con café &c.; bergantin americano *Governor Endicott*, cap. J. Endicott, de Sumatra y Sta. Elena en 135, con pimienta; bergantin americano *Herald*, cap. E. Nesbitt, de Trinidad de Cuba en 45, con azucar, para Trieste; bergantin goleta id. *Warbled*, cap. W. C. Pillsbury, de la Habana en 49, con azucar y cigarros.

Capitania del Puerto 16 de Octubre.

Hoy ha entrado de Terranova el bergantin frances *Angelique*, su capitán Agustin Rebouor, cargado de bacalao para Marsella, y en 31 dias. Dijo este capitán que el 11 del que rige habló con un balajú mejicano de 6 cañones y una coliza, tres leguas al S. de cabo de S. Vicente, del que le dijo que una goleta argelina le habia dado caza y tirado tres cañonazos sobre cabo de Gata, por lo que pasó al Océano.

CONSULADO

Por providencia del Real Tribunal del Consulado de comercio de esta plaza dictada en autos de concurso de acreedores á D. Ventura Imaña, ya difunto, se cita y emplaza á D. Manuel Gomez Zuazo, D. Vicente Luis Roncal y D. Manuel Asensio Montenegro, vecinos de Lima. D. Carlos Calixto de Borja, que lo es de Guayaquil. D. Mariaño Batallas, de Quito. D. Lorenzo de Angulo Guardamino, de Mejico. Doña Maria Castañeda y hermanos, de Santi Espiritu, en la isla de Cuba. D. José Patricio de Montoya, de Valencia. D. Vicente Cano Manuel y D. Pedro Porillo, de Orihuea. D. Manuel de Oviedo, D. Bartolomé Garcia, D. Enrique Manrique y D. José Rodriguez Sanjurjo, de Cadiz. D. Pablo Ferrat, que parece falleció en el convento de S. Juan de Dios de esta plaza, y D. Bernardo Gamio: para que dichos interesados por sí, sus albaceas, herederos ó apoderados ocurran á percibir las cuotas que se les han asignado en plan de rateo: prevenidos que de no hacerlo en el preciso término de doce meses lo que se provea les parará perjuicio. Cadiz 10 de Octubre de 1827.

O T R O

Por disposicion del Real Tribunal del Consulado de comercio de esta plaza debe celebrarse á su presencia, á las 12 del dia Sabado 20 del corriente, junta de acreedores á D. Pedro Gastambide y compañía, á virtud del concurso que de ellos se ha promovido. Lo que se hace notorio para que los que lo sean concurren al acto por sí ó por medio de sus legitimos repre-

sentantes con los documentos que les comprueben; y á fin de que las personas que tengan caudales, frutos ó efectos del referido y su casa ó noticia de otras en quienes existan se presenten á manifestarlo. Cadiz 17 de Octubre de 1827.

El Sr. D. Joaquin de la Escalera, del Consejo de S. M., alcalde del crimen honorario de la Real Audiencia de Sevilla, Juez de lo Civil en esta ciudad de Cadiz, por su auto proveido por ante mí, ha mandado se citen y emplacen como por el presente se citan, llaman y emplazan á los parientes pobres de Doña Francisca y Doña Manuela de Meireles, ya difuntas, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, parezcan á alegar de su derecho en este juzgado y escribanía de mi cargo sobre el usufruto ó posesion vitalicia de una casa situada en esta ciudad y calle del Veedor, num. 69, con apercibimiento que pasado dicho término la providencia que en su razon se dictare parará á los no comparecientes el perjuicio que haya lugar. Cadiz 2 de Octubre de 1827. — Licenciado D. José Garcia de Meneses, escribano público.

En virtud de providencia del Sr. Juez Civil Togado de esta plaza se sacan á publica subasta por término de 30 días á contar desde hoy nueve casas de un cuerpo de altura y fábrica antigua construidas al sitio que llaman del Olivo. Quien quisiere hacer postura é imponerse de sus respectivos aprecios podrá ejecutarlo en la escribanía pública de D. Juan Manuel Martínez; en el concepto que el remate se habrá de verificar en el despacho de dicho Sr. Juez Civil á las 12½ del día 16 de Noviembre proximo. Cadiz 17 de Octubre de 1827. — Ramon Maria Pardillo, escribano de S. M.

VACUNA PUBLICA.

Con arreglo á Real orden se administrará por la Junta Superior de Sanidad el día 20 del corriente á las 5 de la tarde en las casas Capitulares: se advierte á los que conducen á los niños que han de llevar las papeletas de domicilio de sus respectivas comisarías.

AVISOS.

A la tienda de comestibles de D. Juan Casanoba, situada en la calle de la Carne, num. 179, acaba de llegar de Genova un surtido de arañas de marimónas y enemoras de todos colores, y de cebolletas de varias clases.

A voluntad de su dueño se vende una casa situada en esta ciudad calle de Garaicoechea, num. 63, libre de toda clase de gravámenes: quien quisiere tratar de su compra acuda á su administrador D. Miguel Morphy, calle del Boquete, letra F, cuerpo num. 5.

FRUTOS ULTRAMARINOS.

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Azucar de la Habana, arroba	Rpta. en tierra 29 y 35 á 27 y 33	Blanca id. sola. , , , , 33 á 36	Terciada idem. , , , , 27 á 29	Azucar en depósito. . 00 y 00 á 00 y 00	Id. de Manila en tierra, rpta. , , 22 á 23	Anil flor de Guatem. lib. rpta. 30 á 32	Sobre. , , , , , , 26 á 27	Corte , , , , , , 14 á 24	Flor de Caracas. , , , , 30 á 32	Sobre. , , , , , , 26 á 28	Corte. , , , , , , 12 á 24	Algodon de Caracas. ql. ps. , , 21 á 22	Filipina , , , , , , 26 á 27	Bálsamo del Perú, lib. rpta. , 00 á 10	Copal lib. rvn. , , , , , 05 á 07	Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps. 58 á 64	Guayaquil. tierra , , , 22 á 23	Cascarilla de Guano, lib. rpta 8 á 11	Guamaliés , , , , , , 02 á 05	Calisalla en suerte, , , , 14 á 15	Colorada plancha. , , , , 12 á 14	Loja. , , , , , , 8 á 13	Piñra rvn. , , , , , , 02 á 03	Café ql. ps. fs., en tierra , , 12 á 13	Id. en dep. , , , , , 10 á 11	Carey libra pfs. , , 11 á 15	Cobre del Perú, el ql. ps. , , 33 á 34	De Veracruz en rosetas, , , 33 á 36	Cueros de B.-A., lb. en t. ctos. 34 á 36	De la Habana, idem , , . 24 á 28	Estano, el quintal ps. , , , , 00 á 20	Grana corte. a roba duc. , , } 76 á 86	N. sacatillos y blancos snps. } 76 á 86	Granilla. , , , , , , 26 á 32	Lana de Vicuña lb. rvn. , , 18 á 20	Lana de Buenos-Ayres arroba	pfs. , , , , , , 00 á 00	Petro de Grana, arroba ps. , , 00 á 00	Pimienta de Tabasco, lb. ctos. , , á 00	Pimienta fina, libra qtos , , , , á 32	Palo Campeche ql. rpta. en dep. 22 á 23	Brasilete, ps. , , , , , 00 á 11	Moraleta. , , , , , , 00 á 00	Suelas curtidas lib. ctos. , , , , 42 á 46	Vanilla snps. corriente infe-	riores, el mill. f. , , , , 200 á 230	Jalapa sana el un oral pfs , , , 55 á 56	Zarza Honda ar ps. adentro. . 16 á 17	De la Costa arb. 00 á 10	Acceite del Reyno, ar. abordo rvn. 00 á 26	Acero de Vizcaya, quintal ps, 11 á 12	de Trieste en deposito , , , á 00	de id. en tierra, , , . . . 00 á 00	Alquitran de la A. S. b. ab. pfs. 00 á 00	Id. de Suecia en tierra , , . 00 á 00	Arroz arroba abordo rvn. , , , 24 á 25	Id. de la Carolina ql. abordo pfs. 17 á 4½	Azafran, nuevo libr en tierra rvn 105 á 110	Azogue, ql. pfs. , , , , , 4 ½	Almend. de Mallorca ql. ps abor. á 1 ½	Alicante nueva id, , , , , , 14 á 15	Bacalao nuevo de Terranova,	abordo. qql. rs. , , 00 á 75	Brea de Suecia, barril ps. fs. . . á 5½	Caoba, codo de Burgos, ps. , , 00 á 19	Cedro, id. , , , , , , , á 10	Canela de Holanda de 1.a	lb. en tierra rpta. , , , 27 á 29	En depósito de 1.a , , , 21 á 22	De China rvn. , , , , 10 á 12	Clavos de comer, libra rs. rvn. 17 á 18	Cáñamo de Reino, quintal, ps. 12 á 13	Carne de Vaca de N. A. bar. ab. 00 á 00	Cebada del reino , id. , , , 16 á 17	Duelas de Hamburgo. cada	1200 en tierra, ps. fs. . . 415	Id. del N. de A., idem idem 90 á 95	Fierro planchuela de Vizcaya	ql. deposito , , , , , 48 á 49	Frijoles del Reyno, ar. ab rvn. 11 á 13	Garbanzos del reino, fanega rvn. 60 á 100	Habas tarragonas, fan. ab. rvn. 30 á 34	Gochineras á bordo , , , 25 á 30	Harina de Castilla abordo bar. pfs. , , á 0	Idem del N. A. en tierra bar. , , á 00	Hoja de lata caja ps. fs. , , , 20 á 22	Maiz, fanega abordo rvn. . . 33 á 34	Manteca de puerco en cunetes	abordo lib. rvn. , , , , 0 á 0	Manteca de vacas de Dublin,	lib. abordo rvn. , , , , 00	Waterfor, nueva qtos. , , , 00 á 00	Holanda id. abordo id. , , , 00 á 32	Hamburgo nueva qtos. , , , 00 á 32	Cork , , , , , , , 0	Francesa nueva en tierra qtos. , , , 0	Queso de Flandes ql. abordo ps. 13	Dicho plato , , , , , , 0	Sal despachada extranjero rv 85 á 90
-----------------------------	-----------------------------------	----------------------------------	--------------------------------	---	--	---	----------------------------	---------------------------	----------------------------------	----------------------------	----------------------------	---	------------------------------	--	-----------------------------------	--	---------------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------	--------------------------------	---	-------------------------------	--	--	-------------------------------------	--	----------------------------------	--	--	---	-------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------	--------------------------	--	---	--	---	----------------------------------	-------------------------------	--	-------------------------------	---------------------------------------	--	---------------------------------------	----------------------------------	--	---------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------	---	---------------------------------------	--	--	---	--------------------------------	--	--------------------------------------	-----------------------------	--------------------------------------	---	--	-------------------------------	--------------------------	-----------------------------------	----------------------------------	-------------------------------	---	---------------------------------------	---	--------------------------------------	--------------------------	---------------------------------	-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------	---	---	---	----------------------------------	---	--	---	--------------------------------------	------------------------------	--------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------	----------------------	--	------------------------------------	---------------------------	--------------------------------------

Tablas de pino Suecia 120 ps.	60 á 62	Málaga 2 benef.
Viga de Flandes c. ing. rvn.	40 á 45	Santander á 8 d. v. f. á $\frac{1}{2}$ f ben
Té perla rs. vn.	30 á 32	S. Sebastian sin operaciones.
Id hison.	28 á 29	Bilbao 1 benef.
Id verde.	44 á 48	Londres 36 pap. y dinero al $\frac{1}{4}$
Trigo de Jerez abordo fanega	38 á 44	Paris 76
Id de Sevilla y Estremadura id.	38 á 44	Hamburgo 90 á 90 $\frac{1}{2}$
Id de Castilla duro.	00 á 00	Amsterdam.
Tocino de N. A. bca. pfs.	00 á 00	Génova.
Jabon duro de Málaga y Se-		Gibraltar 1 á 1 $\frac{1}{4}$ p. ° benef.
villa. ql. abordo pfs.	8 á 7 $\frac{1}{2}$	Vales cons. de Setiembre 102 á 104.
De Mallorca abordo	8 á 7 $\frac{1}{2}$	No cons. de Idem 38.
Blando de Mallorca id.	6	Intereses de Vales á 3 $\frac{1}{4}$ p. ° plata.

Caldos

Aguardiente de 58 p. °, el	
bar. ab. de 4 $\frac{1}{2}$ arroba ps.	15 á 16
Prueba de aceite, bota pfs.	60 á 65
Id. de Holanda id.	50 á 54
Anisado de Malloreia pfs.	54 á 58
Id. id. en garrafones rvn.	47 á 48
Vino tinto de Cataluña, bota ps.	25 á 26
Id. de Valencia id.	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs.	37 á 38
Barril de carga id. pfs.	6 á 7

Papel.

Florete superior de Cata.	
luna cada resma rvn.	64 á 70
Florete corriente.	44 á 54
Medio florete.	28 á 34
Alcey florete.	40 á 46
Medio florete.	30 á 34
De imprenta.	24 á 26
De estraza.	10 á 12

Cambios.

Descuento de letras 5 p. °	
Id. de pagares 6 á 8 p. °	
Madrid corto á $\frac{1}{4}$ pérdida	
Sevilla á 8 d. $\frac{1}{4}$ pérdida	
Barcelona en pfs, corto 2 benef.	
Valencia $\frac{1}{2}$ benef.	

Remios de seguros en buque español. Para América. En ab. Feliz. Un pr. Ex.

Veracruz	00 á 00	ó 00	7
Costa-firme	00 á 00	ó 00	7
Cartagena y Sta. Marta	00 á 00	ó 00	7
Honduras	00 á 00	ó 00	7
Habana	40 á 8 $\frac{1}{2}$	ó 11	7
Puerto-Rico	30 á 7	ó 9	7
Lima y Guayaquil	00 á 00	ó 00	7
Filipinas	40 á 10	ó 14	7

Para Europa.

Islas Canarias	20 á 6	ó 7	2 $\frac{1}{2}$
Galicia	20 á 6	ó 7	2
Asturias y Santander	25 á 6 $\frac{1}{2}$	ó 8	3
Costa de Vizcaya	25 á 6 $\frac{1}{2}$	ó 8	3
Cartagena y Alicante	0 á 0	ó 4	1 $\frac{1}{2}$
Mall., Catal. Mah n	0 á 0	ó 5	2
Lisboa y Oporto	0 á 0	ó 0	2
Londres y sus puerto	0 á 0	ó 0	3
Hamb., Amst. y Ost	0 á 0	ó 0	4
Copenh Cronstad &c.	0 á 0	ó 0	6
Isla de la Madera	0 á 0	ó 0	3 $\frac{1}{2}$
Trieste	0 á 0	ó 0	3
Génova	0 á 0	ó 0	3
Marsella	0 á 0	ó 0	3
Archipié'ago	0 á 0	ó 0	2
Gibraltar	0 á 0	ó 0	2 $\frac{1}{2}$

Valor de las monedas y pesas y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa
 El real de vellón vale 81 qtos. ó 34 mrs. de vn El peso fuerte 20 rva El real de plata corriente
 16 qtos, ó 34 mrs. de plata antigua ó 6 mrvn. El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 3
 mvn. El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y un mrs. de plata antiguos ó 875 mrs. de plata dichos ó 705
 mrs. de vn. La libra se compone de dos marcos castellanos ó 16 onzas, la arroba de 25 libras y el qtal.
 de 4 arrobas ó 100 libras.
 Cien libras castellanas hacen 133 $\frac{1}{2}$ de a 2 onzas de Aragon, 114 dos centesimos de Cataluña. 50 de
 Galicia. 109 rotolo de Mallorca. 129 y un sexto libra de a 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de
 Amsterdam. 144 lib. peso ruso de Genova. 95 libras de Hamburgo. 133 de Liora. 109 y 22 centavos arras
 ter de Lisboa. 101 lib. avoe du poids de Inglaterra. 51 y 3 quinto rotolo de Napoles. 45 y el kilogramo
 de Paris. — 100 faneghs e castellanat hacen 423 de Aragon. 22 cahices de Alicante. 78 cuarteras de Cata
 luna 300 ferrads de Nerja, Ferrol &c. 158 cuarteras de Mayorca 225 y 7. Marchillas de Valencia. 11
 lastre de Amsterdam. 46 y 9 diecimo miras de Genova. 46 $\frac{1}{2}$ alquieres de Lisboa. 160 bul. el de Londres.
 16 $\frac{1}{2}$ bomoli de Napoles ó 16 varas castellanat hacen 18 5 16 de Aragon. 109 de Alicante. 97 y 1 decimo va
 ras de Santia. y 2 terej a canas de Mallorca. 92 y 16 varas castellanat. 121 canas de Amsterdam. 51
 canas de Genova. 876 varas de Lisboa. 92 y 16 yardas de Londres y a sent mos canas de Paris.

CON REAL PERMISO: En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos.